

CONVENIO COLECTIVO PROVINCIAL DE TRABAJO PARA ESTABLECIMIENTOS SANITARIOS DE HOSPITALIZACIÓN, ASISTENCIA, CONSULTA Y LABORATORIOS DE ANÁLISIS CLÍNICOS DE CARÁCTER PRIVADO MERCANTIL 2011-2014

Vista la modificación del texto del Convenio Colectivo Provincial de Trabajo para ESTABLECIMIENTOS SANITARIOS DE HOSPITALIZACIÓN, ASISTENCIA, CONSULTA Y LABORATORIOS DE ANÁLISIS CLÍNICOS DE CARÁCTER PRIVADO MERCANTIL 2011-2014, Código Convenio 04000355011982, suscrito con fecha 19 de julio de 2013, de una parte por el Sindicato Provincial de Sanidad de CC.OO. y la FSP-Sector Sanidad de UGT, como representación laboral, y de otra parte, la Agrupación Provincial de Hospitalización y Asistencia Privada de ASEMPAL, en representación empresarial, tras advertirse errores en el texto del mismo, de conformidad con el Art. 90 del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, el Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre registro y depósito de Convenios Colectivos de Trabajo, conforme el Art. 63.1.8 del Estatuto de Autonomía de Andalucía, Decreto de 149/2012, de 5 de junio, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo y Decreto 342/2012, de 31 de julio, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía;

Esta Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo.

Acuerda.

Primero.- Proceder a la inscripción de la modificación del Acuerdo en el correspondiente Registro de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo con funcionamiento a través de medios electrónicos de este Centro Directivo, con notificación a las partes integrantes de la Comisión Negociadora.

Segundo.- Disponer su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Almería. Almería, 17 de octubre de 2013.

LA DELEGADA TERRITORIAL DE ECONOMÍA, INNOVACIÓN, CIENCIA Y EMPLEO, Adriana Valverde Tamayo.

ANTONIO LUIS BRIONES BRIONES, actuando en calidad de Secretario de la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo Provincial de Trabajo para Establecimientos Sanitarios de Hospitalización, Asistencia, Consulta y Laboratorios de Análisis Clínicos, con domicilio a efectos de notificaciones en Almería, calle Sergio Leone, número 5-bajo, C.P. 04007, ante Dirección Territorial en Almería de la Consejería de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo de la Junta de Andalucía comparece y, como más procedente sea,

Expone:



Advertidos errores en el texto del Convenio Colectivo Provincial de Trabajo para Establecimientos Sanitarios de Hospitalización, Asistencia, Consulta y Laboratorios de Análisis Clínicos, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia número 159, de 21 de agosto de 2013, se procede a efectuar las oportunas rectificaciones:

En la página 77, artículo 24, apartado g), donde dice: «Los trabajadores afectados por el presente Convenio dispondrán de un día al año de licencia por asuntos propios», debe decir: «Los trabajadores afectados por el presente Convenio dispondrán de tres días al año de licencia por asuntos propios».

En la página 86, tabla de salarios vigente en el período 1º de enero de 2014 al 31 de diciembre de 2014, en el personal no titulado, donde dice: “Monitor de logofonía, de sordos, de educación física y ocupacional, Auxiliar sanitario, Auxiliar sanitario especializado, Puericultores, Auxiliar de clínica, Auxiliares de laboratorio y Cuidador psiquiátrico, salario base mensual 668,62 euros”, debe decir: “Monitor de logofonía, de sordos, de educación física y ocupacional, Auxiliar sanitario, Auxiliar sanitario especializado, Puericultores, Auxiliar de clínica, Auxiliares de laboratorio y Cuidador psiquiátrico, salario base mensual 688,82 euros”.

Y SOLICITA a la Dirección Territorial en Almería de la Consejería de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo de la Junta de Andalucía, que proceda al registro y publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de las correcciones contenidas en el cuerpo de este escrito, todo ello conforme a lo preceptuado en el artículo 90.2 y 3 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.

Almería, a 7 de octubre de dos mil trece.

Fdo. Antonio L. Briones Briones.

